JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210067500

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto de fecha 13 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar:

- El numeral 1.1.1. el monto de capital es de $36.407.403.**80**, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

- El numeral 1.1.2. el valor de los intereses de plazo es de $11.896.452.**88** y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

- Numeral 2.1. el número de Folio de Matricula Inmobiliaria es **240-120746**, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

- Numeral 2.3. el embargo de remanentes recae sobre el Rad. **11001400303620200032700**, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 166 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 - septiembre – 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria